

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2020-00572-00

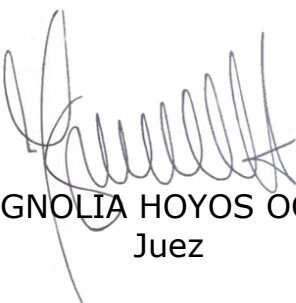
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al poder aportado (Fl. 26 y 27 c. digital 1), se reconoce a la abogada Nelly Analy Gómez Castañeda como apoderada del demandado y se tiene en consecuencia al pasivo notificado por conducta concluyente en los términos del numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

El escrito aportado por la apoderada del demandado (Fl. 28 a 33) se mantiene agregado al expediente y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

La apoderada del demandado respecto de la solicitud (c. digital 02) deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

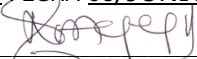
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 096 FECHA 08/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria